

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 21087

FECHA 26 JUL 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS
COMERCIALES - CÓDIGO - (GS1)**

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio legal en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Ministro de Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, DNI N° 18.401.616, en adelante la “PROVINCIA” por una parte y la “ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS COMERCIALES - CÓDIGO - (GS1)”, con domicilio legal en la calle Fraga 1326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su apoderado Sr. Hernán MARTÍNEZ, D.N.I. N° 24.171.619, en adelante la “ASOCIACIÓN” por la otra parte, conjuntamente denominadas las “PARTES”, convienen celebrar el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

Que la PROVINCIA a través del Ministerio de Producción y Ambiente tiene entre sus objetivos incrementar la competitividad de la matriz productiva, implementando políticas públicas que fortalezcan y promuevan las capacidades territoriales productivas, tecnológicas e institucionales de los emprendedores y las MiPyMEs fueguinas.

Que a partir del 15 de mayo de 2021, comenzó a regir la Ley Nacional N° 27545 que busca entre otras iniciativas, ampliar la oferta de productos artesanales y/o regionales nacionales producidos por las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) en los salones de venta de grandes superficies.

Que la ASOCIACIÓN es la única representante en la República Argentina de GS1 Global Standard, entidad encargada de la administración del Sistema GS1.

Que la implementación del sistema de códigos de barras posibilita la inserción de las empresas en los canales de distribución masivos, marketplaces y cadenas regionales tanto en el país como en el exterior, teniendo la ASOCIACIÓN plena voluntad de ayudar a impulsar la producción e industria nacional.

Que resulta oportuno generar acciones conjuntas, a fin de facilitar a las MiPyMEs fueguinas las adecuaciones necesarias para ingresar su oferta en el modelo comercial de grandes superficies, marketplaces y cadenas regionales.

POR ELLO, las “Partes” acuerdan en celebrar el presente “Convenio”, con sujeción a los siguientes términos:

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2021.07.23 16:43:27
.03'00"

Esta información se
encuentra resguardada
en formato digital y/o
firmada digitalmente

Lorena PEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P. y A.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N°..... 21087

FECHA..... 26 JUL 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C y R.-S.L. y T.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Las PARTES se comprometen a coordinar y articular acciones para incrementar la competitividad y habilitar el ingreso en los canales de comercialización de grandes superficies, marketplaces y cadenas regionales dirigidas a empresas y emprendedores radicados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDAD INICIAL. La PROVINCIA se compromete a definir potenciales empresas interesadas en ingresar en canales de comercialización de grandes superficies y organizar encuentros de sensibilización y capacitación sobre CODIFICACIÓN, IDENTIFICACIÓN, TRAZABILIDAD, INTRODUCCIÓN AL INTERCAMBIO DE DATOS ELECTRÓNICOS (EDI) y otras que pudieran resultar de interés en beneficio de las empresas interesadas que brinda la ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA TERCERA. OTRAS ACCIONES. La realización de otras actividades y acciones conjuntas que oportunamente se acuerden, estarán supeditadas a las posibilidades presupuestarias de las PARTES, se pactarán previamente y quedarán plasmadas en Actas Acuerdos Complementarias, indicativas de costos y/o porcentual a financiar por cada una de ellas.

CLÁUSULA CUARTA. PERSONAL: El personal de cada una de las PARTES que sea afectado para la realización conjunta de cualquier acción, motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte y por lo tanto cada una de ellas, asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

CLÁUSULA QUINTA. BENEFICIOS. La ASOCIACIÓN se compromete a bonificar el 50% de la cuota inicial anual como socio adherente, a las empresas que deseen asociarse y postule la PROVINCIA. Para solicitar ser socio adherente, las empresas interesadas que registren más de un año de actividad comercial, deberán adjuntar una copia del último balance anual cerrado. Aquellas empresas que no alcancen el año de antigüedad en actividad, deberán presentar una copia del acta fundacional. En el caso de tratarse de monotributistas o empresas unipersonales, estos deberán presentar la declaración anual de Ingresos Brutos. La PROVINCIA informará a la ASOCIACIÓN sobre cada empresa postulada, a efectos de materializar el beneficio detallado en la cláusula quinta. La bonificación en el arancel mencionado precedentemente, sólo regirá para empresas sin vinculación previa con la ASOCIACIÓN al momento de la firma del presente.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO. El presente Convenio tendrá una duración de UN (1) año contado a partir de la fecha de su firma, y se renovará en forma automática por períodos sucesivos de UN (1) año, si ninguna de las partes signatarias denunciara su voluntad de rescindirlo con una antelación mínima de TREINTA (30) días a su vencimiento.


CASTIGLIONE Firmado digitalmente por
Sonia Elizabeth
Sonia Elizabeth
Fecha: 2021.07.23 16:43:12
-03'00'

Esta Información se
encuentra resguardada
en formato digital y/o
firmada digitalmente


Lorena PEPO
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P. y A.

G.T.R.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 21087.....

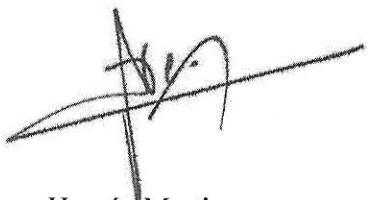
Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C y R -S.L. y T.

FECHA 26 JUL 2021.....

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes tendrá derecho a la rescisión anticipada del presente Convenio, comunicada fehacientemente con una antelación mínima de SESENTA (60) días, sin que por motivo de la rescisión se genere derecho a compensación alguna a favor de la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA. Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia para dirimir sus eventuales controversias renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder.

A los días.....23..... del mes de .Julio.. de 2021, en la Ciudad de Ushuaia, se rubrican dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



Hernán Martínez
Apoderado

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2021.07.23 16:42:55
-03'00'

“ASOCIACIÓN”

“PROVINCIA”

Esta Información se
encuentra resguardada
en formato digital y/o
máda digitalmente


Sonia Elizabeth Castiglione
Directora de Administración Minera
Subsecretaría de Producción-M.P. y A.

